

**Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se dictan normas aclaratorias relativas a los gastos elegibles correspondientes a la ejecución de los proyectos de investigación de excelencia incentivados mediante resoluciones de 30 de diciembre de 2005, 7 de marzo de 2007 y 19 de diciembre de 2007.**

Por Orden de 5 de julio de 2005, 15 de marzo de 2007 y 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las universidades públicas y organismos de investigación de Andalucía.

La Disposición final primera de cada una de las correspondientes órdenes de bases reguladoras faculta a esta Secretaría General para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de las correspondientes órdenes de convocatoria.

Teniendo en cuenta las numerosas consultas y dudas planteadas respecto a los gastos imputables en concepto de desplazamientos, estancias en otros centros, viajes y dietas con cargo a los proyectos de investigación de excelencia y en uso de las facultades atribuidas esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

**DISPONE:**

**Primero.-** Los gastos de viajes y dietas de los investigadores componentes de los equipos de investigación se liquidarán conforme a las normas aplicables del organismo beneficiario. En todo caso se diferenciará entre los gastos de viajes inherentes al proyecto y los derivados de la difusión. No se admitirán liquidaciones de gastos de viajes y dietas por un período superior a 15 días.

**Segundo.-** Las justificaciones de gastos derivados de estancias de los miembros del equipo en otros organismos de investigación fuera de Andalucía o de investigadores componentes del equipo en el centro beneficiario se efectuarán conforme a lo inicialmente solicitado. En aquellas estancias superiores a 15 días se aplicarán las cuantías que anualmente se determinen en función del tiempo y situación geográfica del país de destino o procedencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras vigentes de los incentivos destinados a las actividades de carácter científico-técnico, siendo incompatibles con las mismas.

**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía en el plazo de diez días a partir de la fecha. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1,116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y  
TECNOLOGÍA,

Fdo. Francisco Andrés Triguero Ruiz



C/Albert Einstein s/n  
Isla de la Cartuja

Código Seguro de verificación: rwDE+VFsJRHgPaae+5GRojJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	TRIGUERO RUIZ FRANCISCO	FECHA Y HORA	06/12/2008 21:38:04
	GUITAR JIMENEZ SUSANA		
ID. FIRMA	nucleofv5.cice.junta-andalucia.es	rwDE+VFsJRHgPaae+5GRojJLYdAU3n8j	PÁGINA 1 / 1
 rwDE+VFsJRHgPaae+5GRojJLYdAU3n8j			

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS IMPORTES MÁXIMOS DE INCENTIVOS PARA ESTANCIAS EN LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TÉCNICO REGULADAS EN LA ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL PERIODO 2007-2013**

El artículo 59,1 de la Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Conserjería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a los agentes del sistema andaluz del conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013, establece que:

"1. Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente el coste de la actividad incentivada. En todo caso, el importe máximo de incentivo por actividad será de 6.000 euros para las modalidades de incentivos a) y b) del artículo anterior y para las modalidades de incentivos c) y d) serán las que anualmente se determinen en función del tiempo de la estancia y situación del país de destino o procedencia, por resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología con anterioridad al comienzo del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en la web de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa".

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en este precepto, y en uso de las facultades atribuidas a esta Secretaría General por la Disposición Final Primera de la citada Orden, según la cual se faculta al titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden, su cumplimiento, desarrollo e interpretación,

**DISPONGO:**

1. Para las modalidades de estancias en centros de investigación de excelencia ubicados fuera de Andalucía, y estancias del personal investigador de organismos de investigación de fuera de Andalucía en Organismos de investigación andaluces, el importe máximo del incentivo será el que se indica a continuación:

Lugar	15 días	1 mes	45 días	2 meses	2'5 meses	3 meses
España, excepto islas	530 €	710 €	886 €	1063 €	1239 €	1416 €
Portugal, Centro y Norte de África e Islas españolas	779 €	1097 €	1309 €	1451 €	1556 €	1698 €
Resto Europa incluida Turquía	1062 €	1592 €	1946 €	2476 €	2830 €	3184 €
Asia, América, Oceanía y Resto África	1556 €	2123 €	2512 €	2972 €	3396 €	3890 €



C/Albert Einstein s/n Isla de la Cartuja  
41092 SEVILLA

Código Seguro de verificación: Q4mkPFssuYZ1i4TKHefKKjJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	TRIGUERO RUIZ FRANCISCO		FECHA Y HORA	09/01/2009 09:45:55
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	Q4mkPFssuYZ1i4TKHefKKjJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2
 Q4mkPFssuYZ1i4TKHefKKjJLYdAU3n8j				